INDICACIÓN

AL PROYECTO DE LEY QUE HACE UNA REFORMA INTEGRAL AL SISTEMA DE ADOPCIÓN CONTENIDO EN BOLETÍN 9119-18.

EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULADO DE LA INDICACIÓN SUSTITUTIVA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO CON FECHA 06 DE JUNIO DE 2018.

Para garantizar el derecho de todo niño, niña y adolescente a la identidad y la familia consagrado en la convención de los derechos del niño y en nuestro ordenamiento jurídico y con el fin de evitar un proceso de adopción, basado en criterios discriminatorios, arbitrarios e inconstitucionales contenidos en la indicación sustitutiva señalada previamente, que lesionan y atentan gravemente contra la garantía constitucional relativa a la igualdad de todas las personas ante la ley, proponemos las siguientes indicaciones en atención a la urgencia, importancia e imperiosa necesidad de resguardar el interés superior del niño, y considerando la obligación de restablecer de forma íntegra y oportuna el derecho a vivir en familia, entendiendo por tal a la o las personas capaces de garantizar las condiciones espirituales y materiales que permitan a cada niño, niña y adolescente su máximo crecimiento y desarrollo:

1.- En la letra e) del artículo 13 reemplácese la coma (,) que sigue a la siguiente frase "junto a su cónyuge", de la siguiente manera: "o conviviente civil,"

2.- En el artículo 28:

- Elimínese dentro del inciso Primero propuesto la frase que sigue a continuación del punto seguido (.), que indica "En ningún caso la solicitud podrá hacerse por más de dos personas conjuntamente".
- Elimínese el inciso tercero propuesto y reemplácese de la manera que a continuación se señala: "Para realizar la selección a que se refiere el inciso primero y el informe a que se refiere el inciso segundo, se considerará especialmente la existencia de un ambiente familiar donde se vea protegido el interés superior del niño, niña o adolescente y en ningún caso se podrá discriminar arbitrariamente basado en consideraciones de origen social, religiosas, raciales, o fundadas en el sexo o la identidad sexual de los solicitantes."

3.- En el articulo 39:

- Etimínese en el inciso primero, la frase "En ningún caso la solicitud podrá hacerse por más de dos personas conjuntamente".
- Reemplácese en la letra f) la coma (,) a continuación de la palabra relación, por la letra "y", a continuación elimínese la frase "y, especialmente, la existencia de un ambiente familiar donde se pueda ejercer adecuadamente el rol de padre y madre".
- Reemplácese el punto final (.) del inciso segundo de la letra f) por la siguiente frase "tales como la religión, el origen social, la raza o color, el sexo y la orientación sexual de los solicitantes."

PAMELA JILES

PEPE ALITH